



*RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 636/2010, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1935/2008. (2011060745)*

En el recurso contencioso-administrativo número 1935/2008, promovido por el Procurador de los Tribunales D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de Chartalaya, SL, siendo demandada la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de 06/10/2008, procedimiento de condicionalidad, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado la sentencia número 636/2010.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 636/2010, de 30 de julio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1935/2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Chartalaya, SL, contra la resolución de 06/10/2008 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura que se anula por no ser conforme a Derecho y todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 29 de marzo de 2011.

El Consejero de Agricultura  
y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA